

BASES DEL  
CONCURSO  
NACIONAL  
DE PROYECTOS DE  
DISTRIBUCIÓN  
DE LARGOMETRAJE I  
2016



PERÚ

Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

## II. OBJETIVO

Incentivar la difusión, distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

## III. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la inserción de obras cinematográficas peruanas en el mercado nacional.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto de distribución (en adelante el Proyecto) debe incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la circulación de una obra cinematográfica peruana en distintos circuitos de exhibición. De esta forma, podrá contemplarse la promoción y exhibición en circuitos comerciales, salas de arte y ensayo, centros culturales, cineclubs, microcines y/u otros espacios físicos o virtuales.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario. La fecha tentativa de estreno, así como las actividades a ser financiadas con el premio, no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargados de la ejecución del mismo.

## V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la distribución de una Obra Cinematográfica Peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el [artículo 3° de la Ley N° 26370](#).

La Obra podrá ser de género (comedia, drama, entre otros), tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

**Del material de archivo:** si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta el país de origen de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

**De las excepciones:** dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura<sup>1</sup>, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley<sup>2</sup>.

1 Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

2 Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

(...)

c) Que el guionista sea peruano y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. (...)"

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

## VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL<sup>3</sup>

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

## VII. DE LAS RESCTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

Para efectos del presente concurso, la Obra debe ser una obra culminada, sin una distribución comercial previa en territorio peruano, en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considerará como estreno comercial.

---

<sup>3</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

## VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas participantes o de sus coproductoras.

El Jurado debe estar conformado por tres (3) miembros:

- a. Un (1) director o productor cinematográfico;
- b. Un (1) distribuidor, exhibidor cinematográfico o programador de festival; y
- c. Un (1) crítico o docente cinematográfico.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culinado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emitirá la resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado deberá instalarse, elegir a su presidente, y emitir el “Acta de Instalación de Jurado”. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## IX. DEL PREMIO

Se otorgarán un máximo de seis (6) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no mayores a S/. 140,000.00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) ni menores a S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Soles), para las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso ([según modelo adjunto a las presentes bases](#)), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO puede conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### 11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de distribución de largometraje I - 2016, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

### 11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

### 11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

## EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) **la ficha de presentación al concurso**, indicando al (los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS**  
**Concurso nacional de proyectos de distribución de largometraje I - 2016**

☐ Empresa Cinematográfica:  
☐ Representante legal:  
☐ Domicilio legal:  
☐ Departamento:  
☐ Teléfono:  
☐ Correo electrónico:  
☐ Obra cinematográfica vinculada al Proyecto:  
☐ Responsable(s) del Proyecto:

**Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.**

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- ☐ 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- ☐ 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- ☐ 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
- ☐ 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- ☐ 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.

- ☐ 6. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

## **Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra presentada.**

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- ☐ 1. **Ficha informativa de la Obra** completa (según formato), suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.
- ☐ 2. Copia del D.N.I. vigente del(los) director(es) de la Obra. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- ☐ 3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de obra cinematográfica peruana y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.

En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 3.

- ☐ 4. En caso difiera del representante legal de la empresa o del (de los) director(es) de la Obra, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto.
- ☐ 5. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la Obra.
- ☐ 6. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
- ☐ 7. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor o titular de dicha obra, que valide la adaptación.
- ☐ 8. Si la Obra incluyera material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.
- ☐ 9. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso o cesión de derechos de la música utilizada en la Obra.
- ☐ 10. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la que se indique que la Obra no ha tenido previamente una distribución comercial en el territorio nacional, y que las actividades del Proyecto no han sido ejecutadas con anterioridad.

**Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.**

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

- ☐ 1. Resumen con datos generales: nombre del concurso, título y duración y de la Obra; nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto.
- ☐ 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del (de los) Director(es) (reel, teaser, trailer, obra corta u otros) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros).
- ☐ 3. Curriculum Vitae del (de los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera de este, del (de los) director(es) de la Obra.
- ☐ 4. Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
- ☐ 5. Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otro.
- ☐ 6. Datos de la Obra: créditos completos, formato, información técnica adicional, costo total, fuentes de financiamiento, premios, entre otros.
- ☐ 7. De ser el caso, relación de festivales o espacios de exhibición no comercial en los que se haya proyectado la Obra.
- ☐ 8. Plan de distribución incluyendo la estrategia de marketing. Dicho plan deberá contener información sobre público objetivo, fecha tentativa de estreno, cantidad de copias para exhibición, circuitos de distribución y exhibición, etc. De ser el caso, adjuntar pre-contrato o compromiso de empresa distribuidora.
- ☐ 9. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención del financiamiento restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- ☐ 10. Presupuesto total y detallado, considerando publicidad pagada. El total consignado no puede ser inferior a S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Soles) (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos).  
El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 9 y 10, deben ser coherentes entre sí.
- ☐ 11. Cronograma del Plan de distribución, incluyendo las fechas tentativas de estreno y de entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser previas a dicha declaración.

- ☐ 12. Material gráfico: arte tentativo de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la Obra y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la Obra que considere relevantes.

Por último, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de distribución (ítem 8), adjuntar:

***En caso el Proyecto involucre distribución en formato DCP:***

- Una (1) copia final en 35mm o en DCP con sonido óptico, 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha, de la Obra.
- Una (1) copia en DVD o Blu ray, o enlace virtual en alta calidad, de la Obra.
- Un (1) DVD o Blu ray, o enlace virtual en alta calidad, conteniendo el tráiler de la Obra.

***En caso el Proyecto no involucre distribución en formato DCP:***

- Una (1) copia en DVD o Blu ray, o enlace virtual en alta calidad, de la Obra
- Un (1) DVD o Blu ray, o enlace virtual en alta calidad, conteniendo el tráiler de la Obra.

En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## 11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisará los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o comercial del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los seis (6) premios.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas”.

## 11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos, la misma que es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#) y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

# XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben suscribir un Acta de Compromiso y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, el premio puede utilizarse para cubrir, entre otros:

- Copias en 35mm y/o DCP
- Diseño y copias de Blu ray y/o DVD
- Elaboración del trailer
- Publicidad y marketing
- Traducción y subtítulos
- Transporte de copias
- Otros costos vinculados a la distribución y exhibición

Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

### **XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR**

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito debe figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

### **XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

## XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

## XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**16.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente debe indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, para efectos de las notificaciones que se realicen.

**16.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

Excepcionalmente, las Empresas Cinematográficas ganadoras que hayan presentado una (1) copia de la Obra en soporte DCP, podrán solicitar su devolución.

**16.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

## CRONOGRAMA DEL CONCURSO

|                                                                          |                           |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Convocatoria pública                                                     | 31 de marzo 2016          |
| Formulación de consultas                                                 | Hasta 14 de abril de 2016 |
| Fecha límite de solicitud de excepciones                                 | Hasta 22 de abril de 2016 |
| Fecha límite de presentación de expedientes<br>(Inscripción al concurso) | Hasta 29 de abril de 2016 |
| Revisión de expedientes                                                  | Hasta 24 de mayo de 2016  |
| Inicio de evaluación de expedientes                                      | 26 de mayo de 2016        |
| Declaración de resultados                                                | 9 de junio de 2016        |

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y de la DAFO ([www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)).

## INFORMES

**Teléfono:** 618 9393 anexo 3500

**Correo electrónico:** [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

**Página Web:** [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)

